



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 15 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones del gobernador: "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado"
- Que, el artículo 1 de la Ley 2200 de 2022 señala que es atribución de los Gobernadores, entre otras, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.", y "15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración."
- Que, el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por la Ley 1093 de 2006, prevé que los empleos públicos son carrera administrativa, exceptuando los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación; además de los empleos de libre nombramiento y remoción que se definen como tal entre otros por los criterios de: "a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices. b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos. c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado; f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho..."
- Que, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, señala que "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-."
- Que, el artículo 15 del Decreto 785 de 2005 señala que "A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3 del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo."
- Que, el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que "Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren."

- Que, el parágrafo 1 de la norma transcrita anteriormente, precisa que "Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública."
- Que, el artículo 2.2.12.2 del decreto compilatorio enunciado señala que "Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, 1. Fusión, supresión o escisión de entidades. 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad. 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro. 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificaciones de sus funciones. 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios. 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo. 7. Introducción de cambios tecnológicos. (...).".
- Que, el artículo 2.2.1.4.1 del decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública desarrolla las acciones orientadas a la actualización de plantas de empleo de las entidades y organismos de la administración pública el cual ha sido actualizado mediante el decreto 1800 de 2019.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 785 de 2005 concordante con las disposiciones de lo adicionado al decreto 1083 de 2015 mediante el decreto 989 de 2020, los empleos para control interno (de gestión) podrán ser jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor.
- Que, mediante Decreto 1113 de 2020 establece la planta de personal del nivel central del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones, el cual es corregido en sus errores formales mediante el decreto 1167 de 2020 soportado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.
- Que, mediante Ordenanza 003 de 2022 la H. Asamblea Departamental de Norte de Santander concedió facultades precisas y pro tempore al Gobernador del Departamento para reorganizar la estructura orgánica de su sector central y descentralizado.
- Que, en el marco del proyecto de fortalecimiento organizacional y modernización del sector central de la gobernación de Norte de Santander mediante la aplicación de orientaciones metodológicas y normativas, la gobernación del departamento Norte de Santander adelantó el estudio técnico de rediseño del nivel central de la gobernación que determinó la propuesta de planta de personal viable técnica y financieramente, en el marco de la metodología para la elaboración de estudios técnicos dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF en forma de guía aplicable a entidades del orden territorial.
- Que, mediante la Resolución 000038 de 2023, se adoptó el mapa de procesos de la gobernación de Norte de Santander, aplicando el MODELO DE OPERACIÓN BASADO EN PROCESOS integrado por procesos Estratégicos; procesos misionales;



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

procesos de Apoyo y procesos de Evaluación; soportado en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

- Que, el Decreto 000341 de 2023 se estableció la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, así como el propósito y funciones de sus dependencias soportado en el ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER orientado por las indicaciones metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
- Que, la Asamblea del departamento mediante la ordenanza 011 de 8 de septiembre de 2022, creó la alta consejería para la paz y la reconciliación y le fijó sus funciones, estableciéndose en el artículo 4 de la misma, la competencia del Gobernador para lo atinente a la adopción en la planta de personal de los empleos que esta requiera.
- Que, el contenido del "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER " propone desde el principio de "necesidad" tres opciones para la modificación de la planta de personal enfatizando en lo misional, lo estratégico y el apoyo y desde el principio de "correspondencia" dos opciones por concentración y por ubicación, siendo escogido a partir de los criterios de "Impacto organizacional", "Prioridad de gestión" y "Viabilidad financiera" la opción de las opciones de énfasis lo estratégico y ubicación.
- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se establece eliminar los cargos: (1) del nivel ASESOR: Un cargo jefe de oficina asesora de la oficina asesora de control interno disciplinario, código 115, grado 14 de libre nombramiento y remoción; Un cargo jefe de oficina asesora de la oficina asesora de control interno de gestión, código 115, grado 14 de libre nombramiento y remoción periodo fijo; Un cargo asesor de la oficina asesora de proyectos especiales, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción; Un cargo asesor de la oficina consejería departamental para la gestión del riesgo, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción; Tres cargos asesores del despacho del gobernador, código 105, grado 12 de libre nombramiento y remoción; Cuatro cargos asesores del despacho del gobernador, código 105, grado 11 de libre nombramiento y remoción; Un cargo asesor del despacho del gobernador, código 105, grado 10 de libre nombramiento y remoción, (2) del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores del despacho del gobernador, código 480, grado 03 de libre nombramiento y remoción.
- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER" se establece por criterio de necesidad, crear los cargos:
 - A. Del nivel DIRECTIVO: Un cargo Secretario de Despacho, código 020, grado 14, Secretaría de Gestión del Riesgo, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 14, Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 13, Oficina de Proyectos Especiales, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 13, Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Subsecretario de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

- Despacho, código 045, grado 13, Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros de la Secretaría de Educación, de libre nombramiento y remoción
- B. Del nivel ASESOR: Un cargo asesor, código 105, grado 14, Oficina asesora Control Interno de Gestión, de periodo fijo. Un cargo asesor, código 105, grado 13, Oficina asesora Alta Consejería para la Paz y Reconciliación, de libre nombramiento y remoción; Seis cargos asesores, código 105, grado 13, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción.
- C. Del nivel PROFESIONAL: Tres cargos profesionales especializados, código 222, grado 12, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Tres cargos profesionales especializados, código 222, grado 11, de libre nombramiento y remoción; Treinta y un cargos profesionales especializados, código 222, grado 10, en la planta global de carrera administrativa; Seis profesionales universitarios, código 219, grado 08, en la planta global de carrera administrativa.
- D. Del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores mecánicos, código 482, grado 03, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Operario, código 487, grado 01, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Tres cargos Ayudante, código 472, grado 01, en la planta global de carrera administrativa.
- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se requiere de acuerdo al criterio de correspondencia, cambiar la naturaleza del cargo de los siguientes cargos que actualmente son de libre nombramiento como de carrera administrativa, a saber:
 - A. (1) Del nivel PROFESIONAL: Un cargo profesional especializado código 222, grado 10 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global; Dos cargos profesional especializado código 222, grado 09 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global; Diez cargos profesionales universitarios código 219, grado 08 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global;
 - B. (2) Del nivel TÉCNICO: Un cargo técnico operativo código 314, grado 07 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global;
 - C. (3) Del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores código 480, grado 01 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global.
 - Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se requiere recategorizar cargos de acuerdo con el criterio de armonización, lo cual implica un ajuste a los grados del sistema de nomenclatura fundamentado en el nivel de responsabilidad y carga de trabajo, a saber:
 - A. Del nivel PROFESIONAL: Un cargo profesional especializado código 222, grado 10 a grado 12 de Carrera administrativa del área de trabajo de talento humano de la Secretaría General; Un cargo profesional especializado, código 222, grado 09 a grado 12 de carrera administrativa del área de trabajo de redes y servicios culturales de la Secretaría de Cultura de carrera administrativa; Veintitrés cargos profesional especializado código 222, grado 09 a grado 10 de libre nombramiento remoción y se ajusta la condición a de carrera administrativa de acuerdo al criterio de correspondencia; Un cargo almacenista general, código



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

215, grado 08 a grado 10; Un cargo profesional universitario código 219, grado 06 de carrera administrativa de medio tiempo a grado 08 de tiempo completo.

- B. Del nivel ASISTENCIAL. Tres cargos Ayudante, código 472, grado 01 de carrera administrativa a grado 02; Doce cargos Conductor, código 480, grado 01 de carrera administrativa a grado 02; Dos cargos Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01 de libre nombramiento y remoción a grado 02; Siete cargos Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01 de carrera administrativa a grado 02.
- Que, de acuerdo con el análisis financiero y costos en relación con gastos del rubro "Planta de personal permanente" y "Factores constitutivos de salario" de la propuesta de planta recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER" se identifica la viabilidad de las condiciones financieras de acuerdo a su proyección.
 - Que, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP expedido por la Secretaría de Hacienda para soportar la creación de cargos en el rubro de Planta de personal permanente de acuerdo con la propuesta recomendada de planta de personal, el cual evidencia su viabilidad presupuestal para financiar la nueva planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander sin que exceda los límites de gastos de funcionamiento que determina las normas fiscales aplicables al departamento.
 - Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: - DEFINICIONES. Para efectos atenientes a interpretación de las siglas contenidas en el presente acto, relativas a tipo de empleos en conexidad a su forma de vinculación, ténganse a la vista las definiciones a saber:

EP: Elección Popular.

PF: Periodo Fijo.

LNR: Libre Nombramiento y Remoción.

CA: Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: - SUPRESIÓN DE EMPLEOS. Suprímanse los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS	TIPO
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora	115	14	1	LNR
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora	115	14	1	PF
ASESOR	Asesor	105	13	2	LNR
ASESOR	Asesor	105	12	3	LNR
ASESOR	Asesor	105	11	4	LNR
ASESOR	Asesor	105	10	1	LNR
ASISTENCIAL	Conductor	480	03	3	LNR

ARTÍCULO TERCERO: - CREACIÓN. Créese en la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander los siguientes empleos.



Libertad y Orden

República de Colombia



**Gobernación
de Norte de
Santander**

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS	TIPO
DIRECTIVO	Secretario de Despacho	020	14	1	LNR
DIRECTIVO	Jefe de oficina	006	14	1	LNR
DIRECTIVO	Jefe de oficina	006	13	2	LNR
DIRECTIVO	Subsecretario	045	13	1	LNR
ASESOR	Asesor	105	14	1	PF
ASESOR	Asesor	105	13	7	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	12	3	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	11	3	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	10	31	CA
PROFESIONAL	Profesional universitario	219	08	6	CA
ASISTENCIAL	Conductor mecánico	482	03	3	LNR
ASISTENCIAL	Operario	487	01	1	LNR
ASISTENCIAL	Auxiliar Servicios Generales	470	02	1	LNR
ASISTENCIAL	Ayudantes	472	02	3	CA

ARTÍCULO CUARTO: - CAMBIO DE NATURALEZA DEL EMPLEO. Cambiar la naturaleza a los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS A AJUSTAR	TIPO DE EMPLEO ACTUAL	TIPO DE EMPLEO NUEVO
PROFESIONAL					
Profesional Especializado	222	10	1	LNR	CA
Profesional Especializado	222	09	2	LNR	CA
Profesional Universitario	219	08	10	LNR	CA
TÉCNICO					
Técnico Operativo	314	07	1	LNR	CA
ASISTENCIAL					
Conductor	480	01	3	LNR	CA

ARTÍCULO QUINTO: - RECATEGORIZACIÓN. Recategorizar los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS A RECATEGORIZAR	GRADO RECATEGORIZADO	TIPO
PROFESIONAL					
Profesional Especializado	222	10	1	12	CA



Libertad y Orden

República de Colombia

001825

Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

Profesional Especializado	222	09	1	12	CA
Profesional Especializado	222	09	23	10	CA
Almacenista General	215	08	1	10	CA
Profesional Universitario (Medio Tiempo)	219	06	1	08 (Tiempo completo)	CA
ASISTENCIAL					
Ayudante	472	01	3	02	LNR
Conductor	480	01	12	02	CA
Auxiliar Servicios Generales	470	01	2	02	LNR
Auxiliar Servicios Generales	470	01	7	02	CA

ARTÍCULO SEXTO: - ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL. En virtud de lo resuelto en los anteriores artículos, establezcase la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, para que ejecute las funciones correspondientes a las dependencias de la estructura orgánica, en correspondencia con el modelo de operaciones basados en procesos y el mapa de procesos.

Se entenderá como regla general la condición de planta de personal global para lo definido en el presente artículo, siendo la ubicación de cargos en la estructura la excepción por requerimiento específico.

A. Planta de personal del Despacho del Gobernador

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
NIVEL DIRECTIVO			30	
Gobernador	001	15	1	EP
Jefe de Oficina	006	14	2	LNR
Jefe de Oficina	006	13	2	LNR
Secretario de Despacho	020	14	22	LNR
Subsecretario de Despacho	045	13	3	LNR
NIVEL ASESOR			20	
Asesor	105	14	1	PF
Asesor	105	14	1	LNR
Jefe de Oficina Asesora	115	13	1	LNR
Asesor	105	13	16	LNR
Asesor	105	11	1	LNR
NIVEL PROFESIONAL			14	
Tesorero General	201	13	1	LNR
Profesional Especializado	222	12	7	LNR
Profesional Especializado	222	11	3	LNR
Profesional Universitario	219	08	3	LNR
NIVEL TÉCNICO			4	
Técnico Operativo	314	07	3	LNR
Técnico Operativo	314	06	1	LNR
NIVEL ASISTENCIAL			15	
Secretario Ejecutivo	425	06	1	LNR



Libertad y Orden

República de Colombia

001825

Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

Secretario	440	04	2	LNR
Auxiliar Administrativo	407	05	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	04	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	03	2	LNR
Operario	487	02	2	LNR
Conductor mecánico	482	03	3	LNR
Auxiliar Servicios Generales	470	02	3	LNR
TOTAL CARGOS			83	

B. Planta de personal global

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
NIVEL PROFESIONAL				163
Profesional Especializado	222	12	4	CA
Profesional Especializado	222	10	72	CA
Almacenista General	215	10	1	CA
Profesional Universitario	219	08	72	CA
Profesional Universitario (Medio Tiempo)	219	06	14	CA
NIVEL TÉCNICO				62
Técnico Operativo	314	07	35	CA
Técnico Operativo	314	06	27	CA
NIVEL ASISTENCIAL				113
Secretario Ejecutivo	425	06	11	CA
Secretario	440	05	10	CA
Secretario	440	04	12	CA
Secretario	440	03	5	CA
Auxiliar Administrativo	407	06	2	CA
Auxiliar Administrativo	407	05	16	CA
Auxiliar Administrativo	407	04	14	CA
Auxiliar Administrativo	407	03	10	CA
Auxiliar Administrativo	407	02	2	CA
Operario	487	02	6	CA
Ayudante	472	02	6	CA
Conductor	480	02	12	CA
Auxiliar Servicios Generales	470	02	7	CA
TOTAL CARGOS			338	

ARTÍCULO SÉPTIMO: - CANTIDAD DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL.
Fíjese en cuatrocientos veintiuno (421) empleos, la Planta de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander, a cargo de recursos de la fuente de ingresos de libre destinación, de los cuales ochenta y tres (83) corresponden a empleos de Libre Nombramiento y Remoción LNR; y, trescientos treinta y treinta y ocho (338) a empleos de Carrera Administrativa CA.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones del presente acto no afectaran la vigencia decreto 636 de 2013 relacionada con la Planta Central de la Secretaría de Educación del departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: - DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN. Aplíquese las siguientes disposiciones para las diferentes situaciones administrativas:

4

f



Libertad y Orden

República de Colombia



001825



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

- a. **Empleados en licencia.** Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.
- b. **Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.** Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, sin que se afecte la titularidad del cargo que detentan en propiedad por derechos de carrera
- c. **Empleados en encargo.** Los empleados que se encuentren en situación administrativa de encargo continuarán en ella, salvo disposición contraria del jefe del organismo. En este evento no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, sin que se afecte la titularidad del cargo que detentan en propiedad por derechos de carrera.
- d. **Empleados en periodo de prueba en empleo de carrera.** Los empleados que se encuentren en situación administrativa correspondiente a periodo de prueba en empleo de carrera, continuarán ejerciendo las funciones del empleo al cual accedieron por concurso.
- e. **Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.** La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubstancia por condena penal.

ARTÍCULO NOVENO: - INCORPORACIÓN. La incorporación de los servidores a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y en los casos que aplique tomen la posesión del cargo.

PARÁGRAFO 1: El costo de la incorporación del personal a la nueva planta no podrá ser superior a los límites que las normas financieras establecen.

PARÁGRAFO 2. Los servidores públicos que ocupan los cargos de periodo fijo que se suprimen de acuerdo al artículo segundo del presente acto administrativo serán reincorporados en los cargos de periodo fijo que se prevén crear en el artículo tercero.

PARÁGRAFO 3. Los servidores públicos de carrera administrativa en titularidad cuyos cargos resulten modificados por efecto de lo dispuesto en el artículo quinto del presente acto administrativo deben tomar posesión de su cargo y el área de trabajo de talento humano deberá remitir la novedad a la autoridad competente para el debido registro.

ARTÍCULO DÉCIMO: - PROTECCIÓN ESPECIAL. Los empleados públicos de la planta de personal de la gobernación de Norte de Santander, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que tratan los artículos 2.2.12.1.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: - PROVISIÓN. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley

of

f



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. Para la optimización de los servicios que presta el recurso humano que se asigne a cada dependencia, el Área de Trabajo de Talento Humano bajo direccionamiento de la Secretaría General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta el modelo de operaciones basado en procesos, la estructura orgánica, la naturaleza de las funciones de cada dependencia y área de trabajo, las necesidades del servicio, las competencias laborales y los perfiles de cargo, siguiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015 y en la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO: La modificación de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y los actos de posesión de cargos no producirán efectos fiscales retroactivos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - GRUPOS DE TRABAJO. El despacho del gobernador formalizará la constitución de grupos de trabajo y unidades estratégicas según lo define el Decreto 341 de 2023 para el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo y para el diseño e implementación de programas y proyectos especiales del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Para la solución de situaciones no previstas en este decreto, se aplicarán las normas Constitucionales y Legales pertinentes, así como las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: - VIABILIDAD FINANCIERA. Las disposiciones contenidas en este acto administrativo se encuentran soportados en la viabilidad financiera resultante del análisis financiero y presupuestal del "Estudio técnico de rediseño del nivel central de la gobernación de Norte de Santander" surgida del proyecto: fortalecimiento organizacional y modernización del sector central de la gobernación de Norte de Santander mediante la aplicación de orientaciones metodológicas y normativas, del año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la expedición de los actos administrativos que desarrolle el instrumento manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y deroga aquellas disposiciones que taxativamente refiere de los decretos entre ellos los decreto 1113 de 2020 y 1167 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

05 JUN 2023

Proyectó: Unión Temporal. Modernización Administrativa Norte.

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández. Asesor Jurídico Externo

Revisó: Nefer Leandro Mora Duran. Profesional Universitario 219

Revisó: Oliverio Castellanos Contreras. Asesor 105.

Aprobó. Sandra Yaneth Quintero Martínez. Profesional Especializado.